

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

La Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0957-2017** del 31 de octubre de 2017, notificada vía correo electrónico el 14 de noviembre de 2017, la Corporación **RENOVÓ** la Concesión de Aguas Superficiales al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES** con NIT 830 053 812-2, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-65194, 020-65195 y 020-65192, en un caudal total de 1.945 L/seg, distribuidos para uso **DOMESTICO** (empresarial) 0.010 L/s, uso **DOMESTICO** 0.021 L/s, para uso de **RIEGO** 1.9 L/s y para uso **PECUARIO** 0.014 L/s, caudal a derivarse de la fuente "Don Gabriel".

1.1. Que la mencionada Resolución requirió al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado en asoció con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (Domésticas y No Domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. La parte interesada deberá implementar en los tanques de almacenamiento y en los bebederos de los animales, dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Tramitar ante la Corporación tramite ambiental de Permiso de Vertimientos dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

2. Que mediante Resolución **131-1289-2018** del 21 de noviembre de 2018, se requiere a la parte interesada para que con el fin de aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación la siguiente información complementaria con la finalidad de acoger el Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

1. *Determinación de pérdidas (medidas o estimadas).*
2. *Módulos de consumo.*
3. *Meta de reducción de pérdidas. L*
4. *Meta de reducción de consumos*

3. Que mediante Resolución **131-0505-2019** del 08 de mayo de 2019, notificado por medio electrónico el día 13 de mayo de 2019, la Corporación **ACOGIO R LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA** presentada por **FLORES DEL LAGO**, representada legalmente por el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, el señor **EDGAR JAIME ISAZA ISAZA**, el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO LAS FLORES**, la sociedad **C.I. FLORES LUCAR S.A** representada legalmente por la señora **LAURA MARÍA ANGEL RESTREPO**, la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA** representante legal por el señor **ÁLVARO ARANGO LÓPEZ**, la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, representante legal por la señora **DIANA MARÍA MOLINA**, ya que al hacer el desarrollo de las formulas, se evidencia teóricamente la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por Cornare el cual es equivalente a 5.915, para la Fuente Don Gabriel.

4. Que mediante Resolución **131-0612-2020** del 29 de mayo de 2020, notificado de manera electrónica el día 02 de junio de 2020, la Corporación **APROBO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES** con NIT 830 053 812- 2, o quien haga sus veces al momento, para el periodo comprendido entre los años **2018-2022**, ya que contiene la información básica para su aprobación.

5. Que mediante Resolución **RE-02760-2024** del 24 de julio de 2024, la Corporación **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION ESCRITA** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑOL**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES** con NIT 830.053.812-2, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental y en la que se le exhorta para que de manera inmediata de cumplimiento a lo requerido por esta Corporación y con la cual se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje ola salud humana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

5.1 Que, mediante el artículo segundo de la precitada Resolución, Cornare **REQUIRO** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LAS FLORES** ara que de manera inmediata proceda a realizar las siguientes acciones:

- a) *Con respecto a la Concesión de Aguas (056150200346)*
 1. *Presentar el informe de ejecución del PUEAA en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022, de acuerdo a lo aprobado en la Resolución 131-0612- 2020 del 29 de mayo de 2020. Para la presentación del informe de ejecución Cornare pone a disposición el formulario para la elaboración del informe de avance, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/Recurso-Agua/FCS_59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03.xls*
 2. *Presentar el nuevo PUEAA para el tiempo de vigencia de la concesión de aguas (hasta el año 2027), para la respectiva evaluación y aprobación. El formulario para facilitar el diligenciamiento del PUEAA podrá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/FTA84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado.V01.xls.*
 3. *Presentar informe de consumo de agua discriminando los consumos de acuerdo a sus usos, con el análisis en L/s. Pendiente reportes de consumo de agua del año 2022 y 2023.*

6. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-12480-2024** del 31 de julio de 2024, la parte interesada presento PUEAA para el tiempo de vigencia.

7. Que, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada a través de la correspondencia externa **CE-12480-2024**, generándose el informe técnico con radicado **IT-00350-2025 del 17 de enero de 2025**, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluye lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** vigencia, caudal y usos.

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 131-0957-2017 del 31 de octubre de 2017, al señor JAIME OCHOA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO LAS FLORES, una CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-65193, 020-65194, 020-65195 y 020-65192, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, para usos DOMESTICO, RIEGO y PECUARIO a derivar de la fuente DON GABRIEL un caudal de 1,945 L/seg, se encuentra vigente hasta noviembre de 2027.

- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES
--------------------------------------	---	--------------------	---------------

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: 23-Dic-15 F-GJ-188/V.01

EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCIALMENTE	PARA APROBACIÓN	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El usuario presenta diagnóstico de la fuente Don Gabriel, un área aproximada a 1 km.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El usuario informa que la oferta de la fuente corresponde a 19.5, aforo volumétrico realizado en el año 2023.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento que tiene implementado para el aprovechamiento del recurso hídrico.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta información relacionado con los consumos, los cuales corresponden con 4097 m ³ /mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Presenta información relacionada con sus pérdidas, correspondientes al 2,611 %
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Informa que su módulo de consumo para uso doméstico corresponde con 100 L/ empleado – día y con 0,58 L/seg -ha para la actividad de Floricultivo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario propone meta de reducción de perdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario propone meta de reducción de consumos
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión con cantidad de actividades y costo, un total de \$3.500.000 en el periodo que resta de la concesión de aguas.
INDICADORES	X			X	Los indicadores de evaluación son construidos por el técnico que evalúa el PUEAA.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico informe técnico con radicación **IT-00350-2025 del 17 de enero de 2025**, se conceptúa sobre la información allegada por la parte interesada del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua a través de la correspondencia externa CE-12480-2024 del 31 de julio de 2024.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.265.907 en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES** con NIT 830.053.812-2, mediante radicado **CE-12480-2024** del 31 de julio de 2024, para el periodo **2025 – 2027**, pues contiene la información exigida por la Ley 373 de 1997 reglamentado por el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

PARÁGRAFO. El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 1,58
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 2,611
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0,0205 (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,395 (%): 5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0.01	0	# de área reforestada / # de área a reforestar * 100
Actividad 2. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	50	500.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar * 100
Actividad 3. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	20	750.000	Ml de aislamiento implementado / ml de aislamiento a implementar * 100
Actividad 4. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	500.000	# de jornadas de limpieza de cauce realizadas / # de jornadas a realizar * 100
Actividad 5. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER	50	1.000.000	Ml de tubería instalada / ml de tubería a instalar * 100

(ML)			
Actividad 6. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	15	250.000	# de medios impresos / # de medios a imprimir * 100
Actividad 7. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	500.000	# de obras de captación adecuadas / # de obras de captación a adecuar * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES**, que si bien el plan de inversión que presenta en el PUEAA es para cinco (5) años, este se acoge para el periodo que queda de vigencia de la concesión de aguas y debe procurar por ejecutar la mayor cantidad posible de actividades.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES** con NIT 830.053.812-2, para que dé cumplimiento total a los requerimientos de la resolución RE-02760-2024 del 24 de julio de 2024, y de manera inmediata proceda a realizar las siguientes acciones:

1. Presentar el informe de ejecución del PUEAA en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022, de acuerdo a lo aprobado en la Resolución 131-0612- 2020 del 29 de mayo de 2020. Para la presentación del informe de ejecución Cornare pone a disposición el formulario para la elaboración del informe de avance, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/Recurso-Agua/FCS_59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03.xls

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO LAS FLORES**, haciéndole entrega de una copia como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150200346

Proyectó: Abogada Alexa Montes H
Técnica: Claudia Ocampo Castaño
Proceso: Control y seguimiento IEDI
Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.
Fecha: 22/01/2025

